



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CSO N°013-2025** Acta número 013 de la sesión ordinaria celebrada de forma virtual por el Consejo de Salud Ocupacional a las cuatro horas y dieciséis minutos del miércoles 20 de agosto del año dos mil veinticinco, presidida por el Sr. Alexander Astorga Monge, Viceministro Área Laboral, con la asistencia de los siguientes miembros: Sra. Laura Rivera Castrillo y el Sr. Olman Chinchilla Hernández representantes de los trabajadores, Sr. Walter Castro Mora y Sr. Sergio Alvarado Tobar, representantes del sector patronal, Sra. Tatiana Herrera Arroyo, del Ministerio de Salud, Sr. Sidney Viales Fallas, representante del Instituto Nacional de Seguros, Sra. Mariela Córdoba Gómez, representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; y la Sra. Alejandra Chaves Fernández, Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica del Consejo. -----

**Ausencia justificada:** -----

**Participante(s) invitado(s):** -----

**CAPÍTULO I.** Lectura y discusión del Orden del Día. -----

**ARTÍCULO 1:** Lectura y discusión del Orden del Día de la sesión ordinaria N° 013-2025 correspondiente al miércoles 20 de agosto del 2025. -----

**ACUERDO N°001-2025:** Se aprueba el Orden del Día de la sesión ordinaria N° 013-2025 correspondiente al miércoles 20 de agosto del 2025. 8 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

**CAPÍTULO II.** Lectura, aprobación o modificación de actas. -----

**ARTÍCULO 2:** Lectura, aprobación o modificación de actas la sesión ordinaria N° 009-2025 correspondiente al miércoles 23 de julio del 2025. -----

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Abro más bien el uso de la palabra por si tienen observaciones o sugerencias con respecto al acta. Don Sidney. -----

**Sr. Sidney Viales Fallas:** Sí sobre esa acta yo le hice llegar algunas observaciones a Alejandra. -----

**Sr. Alexander Astorga Monge:** ¿Alejandra, ya estas fueron incorporadas? -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Correcto. Ya está que estoy mostrando fueron incorporadas que fueron nada más de corrección de redacción. -----



**ACUERDO N°002-2025:** Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria N° 009-2025 correspondiente al miércoles 23 de julio del 2025. 8 votos a favor y en firme por unanimidad de los presentes queda aprobada el acta. -----

**ARTÍCULO 1:** Lectura, aprobación o modificación de actas la sesión ordinaria N° 010-2025 correspondiente al miércoles 28 de julio del 2025. -----

**ACUERDO N°003-2025:** Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria N° 010-2025 correspondiente al miércoles 28 de julio del 2025. 8 votos a favor y en firme por unanimidad de los presentes queda aprobada el acta. -----

**CAPÍTULO III.** Audiencias: -----

No hay. -----

**CAPÍTULO IV.** Informes de Correspondencia. -----

No hay. -----

**CAPÍTULO V.** Informes Ordinarios. -----

*5.1 Informes de la Presidencia.* -----

No hay. -----

*5.2 Informes de la Dirección Ejecutiva.* -----

**ARTÍCULO 1:** CRITT-MTSS-CSO-DE-ST-AL-8-2025 Criterio jurídico sobre aval técnico al programa de capacitación. -----

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Al respecto consulto a Alejandra al si este lo expones vos o si necesitamos que alguien ingrese. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Yo, Alexander Bueno, expongo lo siguiente en acatamiento al Acuerdo 005 de la sesión 5 del año 2025, en la cual se revisó una solicitud presentada por la empresa AGIO Gestoría de Negocios S.A. Dicha solicitud consistía en la aprobación, bajo la directriz DUG-MTSS-CSO-1 del 2024, de un plan de capacitaciones para las comisiones de salud ocupacional. En ese acuerdo se solicitó emitir un criterio jurídico que aclarara si la aprobación debía realizarse únicamente sobre los módulos de capacitación o si debía abarcar el programa completo. Esta situación fue trabajada tanto desde la parte jurídica como desde la parte técnica del consejo, y como resultado se generó el criterio CRITT-MTSS-CSO-



DE-ST-AL-8-2025 Este criterio ya ha sido distribuido a todos; ahora me indican si desean que lo leamos completo o si prefieren ir directamente a las conclusiones y a los puntos más relevantes de la resolución. --

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Podríamos comenzar analizando las conclusiones y, si surge alguna duda específica sobre el contenido, la revisamos en particular. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Alexander, me indican si pasamos de una vez a ese punto. Entonces, respecto a todo el análisis técnico y jurídico de la solicitud, lo más importante para destacar ante ustedes, como miembros de la Junta Directiva y tomadores de decisiones, es lo siguiente: El criterio emitido señala que, aunque el artículo 3 de la directriz es claro al establecer que los temas a abordar en el programa de capacitación básica para estas estructuras de prevención deben ajustarse al perfil de contenido detallado en el anexo 1 de la directriz vigente (el cual consta de siete módulos), no es viable otorgar un aval técnico parcial a uno o varios de esos módulos. En este sentido, el análisis jurídico concluye que la aprobación debe realizarse sobre el programa completo y no sobre módulos individuales. Por otro lado, también se analiza una duda relacionada con el posible conflicto derivado del carácter comercial de la solicitud. Al respecto, se emiten una serie de recomendaciones. Cito textualmente desde esta parte: "No existe prohibición legal para que una entidad pública como el Consejo de Salud Ocupacional emita este tipo de avales técnicos a programas desarrollados por entidades con fines de lucro, siempre que el proceso de evaluación sea objetivo, técnico, imparcial y transparente; que el contenido avalado se limite a los aspectos técnicos definidos previamente por el Consejo; y que no se establezca un vínculo contractual, comercial o de promoción entre el Consejo y la empresa privada." En este sentido, negar un aval técnico únicamente con base en el carácter lucrativo del solicitante podría **contravenir** el principio de igualdad ante la ley (artículo 33 de la Constitución), así como afectar la libertad de empresa y la libre competencia. Con base en la normativa vigente, el principio de legalidad, los principios de igualdad, libre competencia y objetividad, y la interpretación sistemática del artículo 5 de la directriz DUG-MTSS-CSO-1-2024, se concluye lo siguiente: "El Consejo de Salud Ocupacional está legalmente facultado para otorgar un aval técnico a programas de capacitación en salud ocupacional impartidos por empresas privadas con fines de lucro, siempre que el aval se limite a constatar el cumplimiento del perfil de contenido establecido en la directriz correspondiente." Este proceso se ajusta al marco jurídico, a las buenas prácticas de la administración pública costarricense y a los fines institucionales del Consejo en materia de promoción de la salud ocupacional. Ahora bien, con el



fin de fortalecer la seguridad jurídica y la transparencia institucional, se recomienda: Establecer, mediante una directriz aprobada por el Consejo, un procedimiento formal para la solicitud, evaluación y resolución de los avales técnicos. Esto puede lograrse actualizando la directriz vigente o elaborando una nueva que regule dicho procedimiento. Publicar en la página web del Consejo una lista de los programas avalados, con una nota aclaratoria sobre la naturaleza técnica del aval. Incorporar en la resolución de otorgamiento del aval una cláusula expresa que indique que este no implica certificación comercial, recomendación institucional ni vínculo contractual. "El presente aval técnico se emite exclusivamente para efectos de constatar que el programa de capacitación sometido a revisión cumple con el perfil de contenidos mínimos establecidos en la directriz. No implica, en forma alguna, certificación institucional, recomendación comercial, autorización de funcionamiento ni reconocimiento oficial de la entidad solicitante, del personal facilitador ni de los servicios ofertados. Este aval técnico no constituye vínculo contractual ni relación jurídica alguna entre el Consejo de Salud Ocupacional y la entidad solicitante, y no podrá ser utilizado con fines publicitarios, promocionales o de representación institucional. El uso indebido del presente aval podrá dar lugar a su revocatoria, y en caso de configurarse afectación al interés público, a las acciones administrativas o legales que correspondan." Estas son las recomendaciones y conclusiones emitidas por el área legal del Consejo de Salud Ocupacional.

---

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Muchas gracias, Alejandra. A mí el criterio me parece bastante claro, y agradezco que sea tan contundente, por decirlo así. A veces los criterios jurídicos terminan siendo muy abiertos en sus conclusiones, con ciertas ambigüedades; sin embargo, este no es el caso. Considero que es un criterio que señala con claridad lo que se puede y lo que no se puede hacer, e incluso incluye recomendaciones concretas. Me parece un criterio muy completo. También quisiera agradecer a doña Mariela —si no me falla la memoria—, quien fue la que nos hizo la observación inicial sobre la duda de si era posible otorgar un aval a un contenido específico. En algún momento nosotros considerábamos que bastaba con que se cumpliera con toda la directriz, pero fue doña Mariela quien planteó esta consulta, la cual consideramos muy razonable y oportuna, y que permitió hacer esta gestión. Así que agradezco a doña Mariela por ese valioso aporte durante la sesión, porque demuestra el cuidado que debemos tener como miembros de esta Junta al externar nuestras dudas cuando las tengamos. Esa es la forma en que garantizamos claridad en nuestras decisiones. Como les decía, el criterio es bastante claro. Por tanto, lo que yo

---

recomendaría en este caso es acoger el criterio y también responder formalmente a la empresa que solicitó el aval, con base en los términos indicados en el documento jurídico. Asimismo, al aprobar el criterio, estaríamos también aprobando las recomendaciones que ahí se señalan. En ese sentido, sería oportuno que la Dirección Ejecutiva nos apoye preparando una propuesta de directriz, con el objetivo de establecer un procedimiento claro para el otorgamiento de avales técnicos. Creo que esa sería la línea de acción más adecuada por parte de este órgano. Ya hay una propuesta de acuerdo elaborada por Alejandra que va en esa dirección, y que se plantea de la siguiente forma: Artículo 1. Se acoge el criterio jurídico CRITT-MTSS-CSO-DE-ST-AL-8-2025, sobre el aval técnico al programa de capacitación. Artículo 2. Con base en el criterio jurídico CRITT-MTSS-CSO-DE-ST-AL-8-2025, sobre aval técnico al programa de capacitación, se rechaza la solicitud para el otorgamiento del aval para el programa de capacitación dirigido a las Comisiones de Salud Ocupacional, titulado *Curso Comisiones de Salud Ocupacional: Fundamentos, Formación y Responsabilidades*, presentado por la empresa AGIO Gestoría de Negocios S.A. Esa sería la línea que seguiría el acuerdo. Abro el uso de la palabra, por si alguno o alguna desea realizar observaciones, recomendaciones o consultas adicionales al respecto. -----

**Sra. Mariela Córdoba Gómez:** Yo tengo una pregunta. -----

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Sí creo que lo correcto sería coger. -----

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Sí tienes razón don Walter. -----

**Sr. Walter Antonio Castro Mora:** No, nada más, solo un comentario. En realidad, el espíritu —como dicen ustedes, los abogados— o la intención de todo esto fue promover que personas o entidades externas nos dieran una mano, específicamente en el área de capacitación. Ya han pasado diez años, y solamente esta empresa, junto con otra en el pasado, han presentado solicitudes. Por cierto, hace algunos años se aprobó una solicitud de una empresa que fue avalada por esta Junta Directiva, precisamente para brindar capacitación en salud ocupacional, cumpliendo con los contenidos que se establecían como requisito en ese momento. Entonces, actualmente hay una empresa interesada. Gracias. -----

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Muchas gracias, don Walter. Sí, a mí también me llama la atención que, en tanto tiempo, solo una empresa haya solicitado el aval, y ahora esta otra. Creo que no estaría de más, en algún momento, hacer algún tipo de divulgación sobre esta posibilidad, para que quienes prestan servicios de capacitación en salud ocupacional sepan que existe la opción de solicitar un aval para sus programas. --



**ACUERDO N°004-2025:** Artículo 1: Se acoge el criterio CRITT-MTSS-CSO-DE-ST-AL-8-2025 Criterio jurídico sobre aval técnico al programa de capacitación. Artículo 2: Con base en el CRITT-MTSS-CSO-DE-ST-AL-8-2025 Criterio jurídico sobre aval técnico al programa de capacitación, se rechaza la solicitud para el otorgamiento del aval para el programa de capacitación dirigido a las Comisiones de Salud Ocupacional, titulado "Curso: Comisiones de Salud Ocupacional - Fundamentos, Conformación y Responsabilidades" de la empresa AGIO Gestoría de Negocios S.A. 8 votos a favor y en firme por unanimidad de los presentes, queda aprobado el acuerdo. -----

**ARTÍCULO 2:** Corrección de documento “Medidas para la prevención de enfermedades trasmitidas por vectores”. -----

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Seguimos con el siguiente punto. Recordemos que este tema lo habíamos discutido —creo que fueron dos sesiones atrás, si no me falla la memoria. El asunto aquí es que, al final, en la propuesta original, nosotros estábamos estableciendo una serie de recomendaciones. Sin embargo, vimos que, en realidad, quienes deben emitir esas recomendaciones a nivel general es el Ministerio de Salud, como entidad competente. Lo que sí era importante era hacer ver a las comisiones y personas encargadas de salud ocupacional que debían acatar dichas recomendaciones y aplicarlas en los centros de trabajo, en los casos en que fueran pertinentes. Eso fue lo que acordamos, y le solicitamos a la Dirección Ejecutiva —en el acuerdo que tomamos— que elaborara una nueva propuesta del documento para poderlo emitir. Entonces, esta es la propuesta, la cual fue remitida a ustedes vía correo electrónico. Yo le voy a dar el uso de la palabra a Alejandra, para que nos lo pueda exponer. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Sí, don Alexander. Esta propuesta que presentamos fue verificada con los documentos oficiales del Ministerio de Salud. De hecho, se incluyen enlaces que permiten consultar directamente las fuentes utilizadas. Como pueden ver, el comunicado hace la recomendación de que, durante la época lluviosa, aumenta el riesgo de proliferación de criaderos de mosquitos, lo cual favorece la transmisión de enfermedades como el dengue, el zika y el chikungunya. Estas enfermedades, al ser transmitidas por vectores específicos —principalmente mosquitos—, requieren medidas preventivas efectivas en todos los entornos, incluidos los centros de trabajo. En atención a lo anterior, se instruye a las personas representantes de oficinas y comisiones de salud ocupacional a implementar acciones concretas de prevención en sus respectivos centros laborales, con el fin de eliminar criaderos y reducir los riesgos de -----

contagio entre la población trabajadora. Adicionalmente, se recuerda la importancia de cumplir con las disposiciones y lineamientos del Ministerio de Salud, especialmente en situaciones de brote. Esto incluye: Protocolos de vigilancia epidemiológica, medidas de fumigación, acciones de atención médica oportuna restricciones o indicaciones específicas emitidas por la autoridad sanitaria. Para apoyar este proceso, se ponen a disposición materiales oficiales del Ministerio de Salud, los cuales se incluyen en la propuesta y están disponibles para consulta. Finalmente, concluimos que el trabajo conjunto entre las instituciones del Estado, las personas empleadoras, las personas trabajadoras y las comunidades es clave para salvaguardar la salud de la población laboral costarricense. Como pueden observar, con esta nueva versión se reduce considerablemente la extensión del comunicado o directriz, y se refuerza que el contenido se alinea directamente con los materiales ya emitidos por el Ministerio de Salud. -----

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Sí, gracias, Alejandra. A mí me parece que el documento es adecuado. Como pueden ver, lo que estamos haciendo es, simplemente, recordarles a las oficinas y comisiones que deben seguir las medidas dispuestas por la autoridad competente. No se trata de un documento que nos extralimite en nuestras funciones ni que interfiera con competencias ajenas. Por lo tanto, me parece correcto. Abro el uso de la palabra, por si alguien tiene alguna observación. Lo que sí nos falta es la propuesta de acuerdo. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Vamos a ver, aquí está sería simplemente que se aprueba la propuesta de comunicado sobre medidas para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores, para ser trasladada a los destinatarios correspondientes centros de trabajo. -----

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Ya que no hay observaciones en cuanto lo comentado lo someto a votación. -----

**ACUERDO N°005-2025:** Se aprueba la propuesta de comunicado sobre Medidas para la prevención de enfermedades trasmitidas por vectores, para ser trasladada a los centros de trabajo. 8 votos a favor y en firme por unanimidad de los presentes, queda aprobado el acuerdo. -----

**ARTÍCULO 3:** Observaciones al Propuesta reforma reglamento 38.371-S-MTSS. -----

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Este sí acordamos incluirlo hoy en el orden del día le doy el uso de la palabra a Alejandra. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Sí, don Alexander. En este caso, se trata igualmente de un acuerdo tomado la semana anterior, que tenía como propósito recibir observaciones sobre el reglamento. Por lo tanto, en este punto esperaría la participación de los miembros de la Junta, por si desean hacer alguna observación directamente en esta sesión. De hecho, hoy en la tarde recibí documentos con observaciones de parte de don Olman, doña Mariela y doña Tatiana. Entonces, no sé si desean exponer esas observaciones, explicarlas, aclarar alguna duda en este momento o, en su lugar, si prefieren que revisemos el documento y presentemos una nueva propuesta ya con los cambios incorporados para su aprobación en la próxima sesión.

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Don Olman. -----

**Sr. Olman Chinchilla Hernández:** Sí, gracias, don Alexander. Nada más para indicar que las observaciones que le envíe a Alejandra no son únicamente mías, sino también de la compañera Laura, del sector que representamos. Esto es para que conste que el documento fue trabajado en conjunto por ambos.

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Perfecto estas observaciones ¿ya pudieron observarlas los otros sectores o todavía no don? -----

**Sr. Olman Chinchilla Hernández:** No todavía no. -----

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Todavía no. Eso es importante. Tal vez, antes de darle la palabra a don Walter, yo sugeriría que, dado que ya se enviaron las observaciones, se pueda consolidar un solo documento con todos los aportes, de manera que los miembros puedan revisarlo y valorar si están de acuerdo o no. La idea sería presentar una propuesta final en una próxima sesión. Para ello, podríamos establecer un plazo estimado —que podríamos discutir en este momento— para analizar esa versión consolidada, y así poder proceder con la votación respectiva. Don Walter había solicitado la palabra. Adelante. -----

**Sr. Walter Castro Mora:** No nada más ahí lo secundo en su propuesta. -----

**Sr. Alexander Astorga Monge:** ¿Qué plazo? ¿Qué plazo ustedes consideran que sería el adecuado para que ustedes revisen esa versión ya consolidada? -----

**Sr. Olman Chinchilla Hernández:** 22 días -----

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Eso debe bajarse a los sectores, ¿cierto? A las distintas cámaras también, me imagino, ¿don Sergio? -----

**Sr. Sergio Alvarado Tobar:** Gracias, don Alexander. Sí, ya recibí los comentarios de parte de nuestro sector. En primera instancia, podemos decir que estamos muy de acuerdo con el reglamento. Nuestra

observación principal está relacionada con el tema de exposición a radiaciones ionizantes, y sería incorporada en el documento dentro del plazo que ustedes definan. Básicamente, el punto es que, en una versión anterior, ya se había realizado una modificación al artículo 10, donde —por un tema de protección, para evitar irradiar innecesariamente a todo el personal— se limitó el uso de la placa de tórax postero anterior, dejando la decisión final en manos del médico, según criterio clínico. Entonces, la observación que tenemos va en esa misma línea, y la estaríamos incluyendo cuando ustedes lo consideren oportuno. No hay ningún problema con eso. Y la consulta que quería hacer es la siguiente: Una vez que se incorporen nuestras observaciones, ¿el documento que quede aprobado mediante acuerdo será el que se enviará a consulta pública? ¿Es correcto?

**Sr. Alexander Astorga Monge:** No, lo que ocurre es que, como no todos han podido revisar las observaciones de los demás, la idea es más bien dar un plazo de 22 días —que es lo que se estaba proponiendo en este momento— para que ustedes puedan revisar la versión consolidada, ya con todas las observaciones aplicadas. Una vez revisado ese documento, lo presentaríamos en Junta para su aprobación final y, a partir de ahí, enviarlo a consulta pública. Pero primero es necesario, por supuesto, que todos conozcan cómo quedaría el texto, ya con las observaciones de los distintos sectores incorporadas, antes de someterlo a votación.

**Sr. Sergio Alvarado Tobar** Perfecto muy racional Gracias.

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Sí, nada más con respecto al plazo, don Alexander, también sería necesario que se nos otorgue un tiempo a nosotros, ya que recibimos los documentos apenas hoy, y necesitamos hacer la matriz de cambios, revisar las observaciones y preparar las sugerencias sobre cuáles deberían incorporarse, con su respectiva justificación. Una vez que tengamos eso listo, se lo trasladaríamos a ustedes, para que puedan realizar el proceso de consulta en los sectores, ya con las modificaciones consolidadas.

**Sr. Alexander Astorga Monge:** ¿Cuánto tiempo estiman que podría tardar la Dirección Ejecutiva en este proceso? ¿Sería posible un plazo aproximado de una semana o dos?

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Eso lo podemos hacer en una semana don Alexander.

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Entonces, el acuerdo sería el siguiente: Remitir un documento consolidado con las observaciones en un plazo de una semana, y otorgar un plazo de 22 días para que los sectores puedan

analizar lo propuesto. Posteriormente, el tema se incluiría nuevamente en el orden del día para su revisión y eventual aprobación. Doña Laura, adelante. -----

**Sra. Laura Rivera Castrillo:** Nosotros, como sector, ya revisamos el reglamento con mi central, y estamos de acuerdo con el contenido. De hecho, las observaciones que presentamos son muy generales y básicas, algunos aportes puntuales que hacemos como sector. Por supuesto, consideramos que es un reglamento muy importante, y que es necesario agilizar el trámite para su aprobación. Respecto al plazo, don Olman mencionaba tres semanas, pero tomando en cuenta que hay que considerar una semana adicional para que el Consejo pueda consolidar las observaciones, propongo lo siguiente: Que se otorgue una semana al Consejo para integrar los aportes, y dos semanas para que los sectores realicen el análisis, de modo que el plazo total siga siendo de tres semanas, y así no se atrase el proceso. Esa sería mi propuesta. Gracias. -----

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Sí, más o menos va por ahí, solo que propondría que mantengamos las tres semanas completas para la revisión por parte de los sectores, ya que este documento debe bajarse a las organizaciones de base, tanto sindicatos como cámaras. Imaginamos que ustedes también deben hacer un proceso de consulta interna. Entonces, la propuesta sería la siguiente: Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Consejo que remita el documento consolidado y la matriz de observaciones en un plazo de una semana. Una vez recibido ese documento, otorgar un plazo de tres semanas a los sectores para que realicen una revisión adecuada, en consulta con sus respectivas organizaciones. Esto con el fin de garantizar un análisis participativo y representativo, y avanzar con el proceso sin mayores atrasos. La propuesta sería la siguiente:

**ACUERDO N°006-2025:** Artículo 1. Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Salud Ocupacional que remita un documento consolidado y matriz de observaciones, en un plazo de una semana. Artículo 2. Una vez remitido dicho documento, otorgar un plazo de tres semanas a los miembros representantes del Consejo de Salud Ocupacional para que analicen el documento consolidado. Posterior a esta revisión, se someterá el reglamento a votación. Esa sería la propuesta, la cual sigue el orden de lo que ya se ha venido discutiendo. 8 votos a favor. Por unanimidad de los presentes-----

Muchísimas gracias y bueno con esto finalizamos la agenda No esperaba que creí que todos los temas iban a tener un poquito más de discusión, pero salimos muy rápido hoy fuimos muy eficientes con el tiempo Les agradezco muchísimo la participación y el tiempo de hoy, así como que ya hemos sacado estos tres acuerdos y bueno que tengan una excelente tarde y noche. -----



**CAPÍTULO VI.** Informes de las Comisiones. -----

No hay. -----

**CAPÍTULO VII.** Asuntos Financieros. -----

No hay. -----

**CAPÍTULO VIII.** Mociones y sugerencias. -----

No hay. -----

**CAPÍTULO IX.** Asuntos varios. -----

No hay. -----

Al ser las diecisiete horas y cincuenta minutos sin más asuntos por conocer se levanta la sesión. -----

---

X

Alexander Astorga Monge  
Presidente

X

Alejandra Chaves Fernández  
Secretaria